



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A. (Surbisa)

Texto refundido de las bases reguladoras de los programas de ayudas de Surbisa denominados «Línea Verde», «Eliminación de barreras arquitectónicas» y «Reparaciones estructurales» para obras y actuaciones acometidas en edificios residenciales de todo Bilbao.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área de Regeneración Urbana a través de Surbisa, como Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, dispone de distintas herramientas para lograr la aplicación efectiva de políticas y objetivos municipales en todo el municipio de Bilbao, entre las que se encuentran las ayudas económicas para la rehabilitación de edificios residenciales y de viviendas.

Más concretamente, con estas Bases se ha puesto el foco en tres aspectos necesarios y convenientes que toda edificación debería alcanzar, como son la implementación de medidas tanto activas como pasivas de eficiencia y ahorro energético; las adecuaciones edificatorias a fin de eliminar las barreras arquitectónicas y dotar de accesibilidad a todas las viviendas; y las de garantizar un mínimo de seguridad y estabilidad en todo el parque edificatorio residencial de Bilbao.

Es por ello que con la presente regulación se pondrán en marcha tres programas de actuación, denominados «Línea Verde», «Eliminación de Barreras Arquitectónicas» y «Reparaciones Estructurales», con los que se incentivarán obras y actuaciones acometidas en edificios residenciales de todo Bilbao.

En primer lugar, con el programa Línea Verde, se continuará con el plan iniciado en 2022 para contribuir a cumplir con los objetivos de alcanzar los niveles de eficiencia energética que se recogen en el Plan Nacional de Energía y Clima y que para 2030 establece que se hayan rehabilitado en condiciones de eficiencia energética 1.200.000 viviendas.

Además, este programa se integra en los valores de la Carta de Bilbao, concretamente en lo relativo a la Sostenibilidad Medio Ambiental, al del Compromiso y Corresponsabilidad así como al de la Salud. Asimismo, está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible como son el Fin de la Pobreza Energética, Salud y Bienestar, Energía asequible y no contaminación, Ciudades y comunidades sostenibles, Acción por el Clima.

A mayor abundamiento, por acuerdo del pleno de fecha 28.11.2023, se hizo hincapié en que las políticas energéticas debían tender a ser prioritarias en el Ayuntamiento de Bilbao y propiciar nuevos modelos de gestión y control comunitaria de las energías renovables a través de la rehabilitación energética de los hogares de Bilbao. Es por ello que se encomendó expresamente el fomento de instalaciones con fuentes de energía renovables, sin perjuicio de otras líneas de fomento.

Nos detenemos en este punto para recordar que la apuesta por la transición energética a un modelo energético basado en energías renovables es imprescindible y urgente para hacer frente a la emergencia climática y reducir nuestra dependencia de las fuentes energéticas fósiles y de la energía exterior. Además, en un contexto de fuerte incremento del precio de la energía, el autoconsumo renovable es un elemento imprescindible para que las personas consumidoras puedan conseguir una energía más limpia y más barata.

La extensión del autoconsumo renovable permite a las personas consumidoras que lo instalan reducir rápidamente la factura energética, además de reducir la demanda energética en el mercado mayorista. Al mismo tiempo, mejora las condiciones ambientales y ayuda a reducir la importación de hidrocarburos, lo que reduce la dependencia energética exterior.



Todo ello ha sido tenido en cuenta a fin de conceder ayudas que incluyan este tipo de medidas activas que fomenten el ahorro energético en edificios residenciales. Y no sólo eso, sino que en la convocatoria se realizará una reserva para esta línea de ayudas del programa de Línea Verde a fin de llegar al máximo número de actuaciones de este tipo sin que la premura de los plazos de la convocatoria puedan afectar negativamente a este tipo de actuación.

Por tanto, este programa de ayudas económicas «Linea Verde» marca tres campos de actuación subvencionables:

- La implementación de medidas pasivas en la rehabilitación energética de los edificios residenciales de Bilbao.
- La implementación de medidas activas en la rehabilitación energética de los edificios residenciales de Bilbao mediante la incorporación de medidas que utilicen fuentes de energía renovable.
- Intervenciones de re-naturalización de edificios o espacios privados sin uso o de uso deficiente, irregular o abandonados, en entornos residenciales, a través de la implementación de actuaciones verdes y de naturalización tanto para lograr los objetivos medio-ambientales como de reconducción de un problema de mantenimiento y uso de espacios degradados o en proceso de serlo, e incluso para propiciar la habilitación de espacios, como cubiertas o fachadas de edificios, convirtiéndolos en espacios naturales para su beneficio, uso o disfrute.

En segundo lugar, se contempla el programa Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

El ayuntamiento de Bilbao lleva muchos años trabajando en la accesibilidad universal de la ciudad desde una visión global y transversal, por entender ésta una medida indispensable para la inclusión y la cohesión social. Es decir, el Ayuntamiento de Bilbao viene promoviendo la accesibilidad desde el punto de vista tecnológico mediante la revisión y adaptación de sus sitios web; la accesibilidad de la ciudad mediante la creación de itinerarios peatonales accesibles en todos y cada uno de los barrios de la ciudad mediante la instalación de elementos mecánicos en la vía pública; la accesibilidad de la información y documentación mediante planes de Lectura fácil y Atención accesible; o la accesibilidad del patrimonio edificado de la ciudad dado que el 15% de las viviendas del municipio carecen de ascensor.

Es en este último punto, en el de la accesibilidad del patrimonio edificado residencial de Bilbao, donde se centra este programa de ayudas económicas «Eliminación de Barreras Arquitectónicas» con 4 campos de actuación subvencionables y un supuesto especial para Otxarkoaga, a saber:

- Instalación de ascensores y/o ampliaciones del recorrido.
- Otras intervenciones de eliminación de barreras arquitectónicas como la instalación de salva escaleras, formación de rampa, etc.
- Redacción del anteproyectos para instalación de ascensores en bloques edificatorios.
- Reforma de urbanizaciones exteriores existentes de titularidad privada, ya sean de uso público o privado, que se encuentren en entornos de edificaciones residenciales, y siempre que impliquen la supresión de barreras arquitectónicas
- Instalación de ascensores en el ámbito del Plan Especial de Otxarkoaga.

Y en tercer lugar, con el programa Reparaciones Estructurales, se busca velar por el mantenimiento de los edificios de titularidad privada en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, en los términos previstos por la legislación urbanística.

Como consecuencia de la antigüedad del parque edificado de Bilbao así como de la presentación de los Informes de las Inspecciones técnicas de los Edificios (ITE), se vienen detectando daños que afectan a la estructura de sustentación de los edificios y de los terrenos accesorios, cuya reparación suele ser de coste elevado por la dificultad de su ejecución y el tipo de patología que, en algunos casos, resulta generalizada en el conjunto de la construcción.



Además, este tipo de patologías se ve agravada por la dificultad añadida de su detección prematura ya que la estructura de los edificios suele permanecer oculta y los daños que soporta sólo son visibles cuando provocan otras patologías en los acabados o cerramientos.

Con el establecimiento de estas ayudas, que se destinan a las intervenciones ejecutadas únicamente en edificios de uso residencial, se pretende colaborar en la financiación de obras que suelen suponer un desembolso extraordinario sobrevenido y que, por la naturaleza de las lesiones y su incidencia en las condiciones de seguridad, no se pueden aplazar o diferir en el tiempo. Son generalmente de carácter urgente y gravoso.

Al igual que venía haciendo el Área de Planificación Urbana, Proyectos Estratégicos y Espacio Público del Ayuntamiento de Bilbao, se incluyen en este programa unas ayudas cualificadas para aquellos supuestos en los que las patologías tengan su origen en la existencia de termites que puedan dañar la estructura de los inmuebles. En estos supuestos, dado el carácter invasivo de este tipo de plagas es preciso realizar trabajos específicos que pueden afectar a un conjunto de inmuebles, lo cual requiere tratamientos simultáneos e intervenciones en todos ellos. Al objeto de incentivar precisamente estas intervenciones que requieren el consenso de varias comunidades, se prevé subvencionar los estudios que sean precisos realizar mediante catas, los tratamientos químicos, actuaciones arquitectónicas y medidas de mantenimiento.

A modo de resumen por tanto, el objetivo del Área de Regeneración Urbana a través de Surbisa con la aprobación de estas Bases es que el patrimonio edificado de todo el municipio de Bilbao sea seguro, accesible, sostenible, eficiente y ofrezca viviendas de calidad.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS TRES PROGRAMAS

Primera. — Objeto

Es objeto de estas Bases la regulación de los requisitos para el acceso a las subvenciones a fondo perdido, que aprueba y concede el Área de Regeneración Urbana a través de Surbisa, para la realización de intervenciones de mejora en el patrimonio edificado privado de todo el municipio de Bilbao, a fin de lograr que éste sea seguro, accesible, sostenible, eficiente y con viviendas de calidad.

Segunda. — Personas beneficiarias

Con carácter general, podrán ser solicitantes de las ayudas contempladas en las presentes bases las Comunidades Propietarias de edificios residenciales de propiedad privada del municipio de Bilbao.

Asimismo, dentro de cada programa de ayudas se podrá contemplar otro tipo de personas solicitantes de las ayudas.

Con carácter general para todas las actuaciones, las personas beneficiarias de las actuaciones protegibles deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas y urbanísticas con el Ayuntamiento y/o con Surbisa, así como de sus obligaciones sociales y fiscales, tanto en el momento de reconocimiento de las ayudas como en el momento de su pago.

No se reconocerán ayudas a favor de personas que no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones en otros expedientes tanto urbanísticos como de ayudas tramitados por Surbisa ni se podrán compensar las deudas por nuevas expectativas de ayudas.

Tercera. — Requisitos generales que deben cumplir los edificios para acceder a las ayudas

Los edificios susceptibles de obtener ayudas económicas deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que el uso principal del inmueble sea residencial, salvo las excepciones expresamente recogidas en cada programa. Para que el uso de vivienda sea considerado como mayoritario en el edificio deberán disponer de un mínimo del 70% de



la superficie útil total destinada a vivienda, excluyendo del cómputo la superficie de planta baja.

- b) Que el edificio tenga una antigüedad igual o superior a diez (10) años.
- c) Que, cuando el edificio sea residencial y tenga más de 50 años, tengan presentado el Informe de Inspección Técnica de Edificios (ITE) correspondiente, a través de la plataforma de gestión y registro de las ITEs habilitada por el Gobierno Vasco, a la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.euskadi.eus/euskoregite>.

En el programa de Estructuras se exigirá la presentación del Informe de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) con independencia de la antigüedad del edificio.

No será exigible el Informe de Inspección Técnica de Edificios cuando la actuación subvencionable consista en la redacción de documentos técnicos ni en otros supuestos subvencionables que expresamente se excepcionen en cada programa.

Cuarta. — Requisitos de las obras y/o actuaciones subvencionables

Para acogerse a las ayudas económicas previstas en estas Bases, las obras deben contar, en su caso, con la preceptiva licencia municipal de obra o con la presentación de la necesaria Comunicación Previa de obras (en adelante permiso de obras para ambos supuestos), y haber presentado adecuadamente la documentación final de obra requerida en dichos expedientes si fuera el caso.

No se podrán acoger a estas ayudas las actuaciones y/u obras que no hayan obtenido el correspondiente permiso de obras con carácter previo al inicio de las actuaciones a subvencionar, cuando sea necesario.

La correspondiente convocatoria establecerá, en su caso, el periodo temporal en que habrán de haberse solicitado/obtenido los permisos de obras así como el periodo temporal de las fechas de factura a aportar y las fechas de los documentos técnicos a presentar.

En cualquier caso, la solicitud de ayudas para todas las actuaciones subvencionables se presentará con la actuación ya finalizada, salvo que expresamente se señale lo contrario en cada uno de los programas.

Quinta. — Consignación Presupuestaria

La Convocatoria o convocatorias de estas ayudas determinará/n la dotación presupuestaria asignada en cada una de ellas, y que podrá distinguir importes distintos para cada programa de ayudas y/o, para cada una de las líneas de cada programa.

Asimismo, no es obligatoria la convocatoria anual de alguno o de todos los programas o de alguna de las líneas de cada programa.

Sexta. — Límites y compatibilidades

No podrán solicitar las ayudas contempladas en estas Bases aquellas actuaciones que ya hayan percibido otras ayudas municipales o de Surbisa, con la excepción de las provenientes de las Bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación y mejora de edificios residenciales y de viviendas del ámbito de Surbisa. No obstante, serán incompatibles con las ayudas reguladas en las presentes Bases las actuaciones que en el ámbito de Zorrotzaurre hubieran obtenido ya ayudas de Surbisa.

Tampoco podrán solicitar las ayudas contempladas en estas Bases aquellas actuaciones que hayan obtenido ayudas de los Fondos Next Generation (Orden del 21 de junio de 2022 de Fondos Europeos Next Generation) o se encuentren en lista de espera para ello.

Serán compatibles entre sí las ayudas de las distintas actuaciones subvencionables recogidas en estas Bases, así como con las restantes ayudas económicas de Surbisa o de otras entidades, si bien el total de las ayudas percibidas no podrá superar el 100% del presupuesto protegible, pudiendo en ese caso reducirse las cantidades reconocidas por Surbisa como consecuencia de la aprobación posterior de otras ayudas con el mismo fin.



Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en estas Bases deberán poner en conocimiento de Surbisa todas las subvenciones a fondo perdido que hayan solicitado y las que finalmente perciban, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, para cubrir las mismas partidas del presupuesto protegible. Todo ello a fin de comprobar que no exista sobrefinanciación y recalcular, en su caso, las ayudas que en cada caso correspondan.

Séptima. — Requisitos objetivos**7.1. Presupuesto protegible.**

El presupuesto protegible estará integrado por los costos de ejecución de la intervención, el IVA, el importe del Impuesto y de las Tasas municipales derivadas del permiso de obra, los honorarios técnicos que hubiera y su IVA correspondientes.

Asimismo, dentro de cada programa se podrán recoger otros costes subvencionables además de los señalados.

7.2. Presupuesto protegible mínimo.

Con carácter general el presupuesto protegible mínimo será de tres mil (3.000,00 euros) euros, salvo en el supuesto de redacción de documentos, y con otras excepciones que se pudieran recoger en cada uno de los Programas y líneas de protección.

Octava. — Presentación de solicitudes**8.1. Lugar y forma de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención reguladas en las presentes Bases se podrán presentar:

- Presencialmente en las oficinas de Surbisa en la calle Ronda, 6, para lo cual podrá solicitar una cita previa a través del teléfono 944 159 955
- O por mail en la dirección de correo electrónico que se señale para cada programa de ayudas.

La dirección de correo electrónico indicada en la solicitud será considerada la dirección a efectos de notificaciones de cuantos trámites resulten del expediente.

8.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será la que se establezca en la correspondiente Convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Quedan incluidas asimismo en esta convocatoria, sin necesidad de reiterar su petición, las solicitudes presentadas con anterioridad a la misma y que estuvieren pendientes de resolver sobre la concesión y el abono, tal y como se establece en la Disposición Transitoria.

8.3. Documentación a adjuntar.

La solicitud de subvención se presentará mediante el impreso de Solicitud y declaración responsable que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web junto con el resto de documentación que se indicará para cada programa y/o actuación subvencionable.

En el supuesto de presentar la documentación telemáticamente, ésta deberá adjuntarse necesariamente en formato «.pdf» o «.jpg». Cualquier documentación presentada en un formato diferente se tendrá por no presentada.

La presentación de la solicitud de ayudas implicará la autorización para que Surbisa pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad a la legislación correspondiente e incluso a obtener la información necesaria para esta tramitación de la Plataforma de Intermediación de Datos con otras Administraciones Públicas o de la propia Administración municipal.

Novena. — Comprobación de la documentación

Si durante la tramitación del expediente se advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto, inexactitud, o ausencia de algún documento de los que deben acompañar a la misma, se comunicará a la persona solicitante que figure en el



impreso de solicitud, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para que proceda a su subsanación o aportación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se denegará su petición y se le remitirá comunicación correspondiente al efecto. Tampoco se tendrán en cuenta gastos y facturas no aportadas junto con la solicitud.

Surbisa podrá recabar de la persona solicitante la información y documentación complementaria que estime, así como realizar una visita técnica al espacio o edificio para la concesión de la ayuda y para justificar la adecuación del documento técnico o contrato de asistencia técnica a los objetivos, requisitos y fines precisados, así como su viabilidad técnica y económica.

Décima.— Aprobación de la solicitud y concesión de las ayudas

Las subvenciones se aprobarán en régimen de concurrencia simple, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, siguiendo el orden de presentación de las solicitudes.

Una vez agotada la consignación presupuestaria las solicitudes que hubieran sido presentadas pero se encuentren pendientes de resolución quedarán incluidas en la siguiente convocatoria y/o ampliación de presupuesto, sin necesidad de que se reiteren en su solicitud.

En el plazo de cuatro meses desde la presentación completa de la solicitud la Presidencia de Surbisa, a la vista de la propuesta formulada por su personal técnico, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención correspondiente. En el supuesto de concesión de ayuda se pronunciará sobre la cuantía de la misma y en el supuesto de denegación se expondrán los motivos para ello.

El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución debe entenderse desestimada por silencio, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

Podrá denegarse motivadamente la subvención en el caso de que, con arreglo a la ITE, al Planeamiento urbanístico de aplicación o al impacto visual y estético en la ciudad no se contemple en la actuación a subvencionar la corrección de los desperfectos o incorrecciones detectadas en el edificio o espacio en el que se actúe y hayan sido así advertidas las personas solicitantes por escrito.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas podrá presentarse recurso en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a recibir la notificación de la resolución del expediente de Ayudas. La Presidencia de Surbisa resolverá lo que proceda.

Decimoprimer.— Control y justificación de las actuaciones subvencionadas

El personal técnico de Surbisa podrá revisar los documentos técnicos e incluso visitar las obras realizadas para verificar que las actuaciones subvencionadas se han ejecutado conforme a lo previsto en el expediente.

Decimosegunda.— Pago de la subvención

Con carácter general el pago de las ayudas se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria señalada abierta a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda una vez se haya aprobado la ayuda y/o comprobado la justificación de la realización de las actuaciones.

Decimotercera.— Alteración de las condiciones de la subvención, reintegros y revocaciones

13.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

13.2. De comprobarse que no se ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria de la ayuda, se iniciará un procedimiento de revocación de ayudas y se exigirá su devolución.



13.3. Revocación de ayudas.

Las ayudas reconocidas podrán ser revocadas, previa audiencia a la persona interesada en la dirección de correo electrónico señalado en la solicitud de ayudas o, en su defecto, en el domicilio señalado en la solicitud (se realizarán dos intentos), por falseamiento de datos o incumplimiento de cualquier condición general recogida en la presente normativa o particular establecida en la propia resolución de ayudas.

La revocación de las ayudas supondrá la obligación de reintegrar a Surbisa las ayudas recibidas con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

Se podrá valorar el grado de intencionalidad de las personas beneficiarias de la subvención en el incumplimiento de los requisitos a efectos de graduar, en su caso, el importe de la subvención o de los intereses a devolver.

La incoación de los expedientes de incumplimiento corresponderá a la Dirección de Surbisa y su resolución a la Presidencia.

Decimocuarta.— Obligaciones de las personas beneficiarias

Es obligación de las personas beneficiarias de las ayudas:

- El cumplimiento de todo lo establecido en estas Bases.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Permitir en todo momento la inspección precisa de las actuaciones protegibles por el personal técnico de Surbisa, así como aportar los documentos que les sean interesados en relación con ellas.
- Comunicar a Surbisa la obtención de otras subvenciones públicas que financien las actuaciones protegidas.
- Proceder al reintegro de la subvención o su minoración en caso de así acordarse por parte de Surbisa de conformidad a estas Bases.

Surbisa podrá comprobar, mediante la utilización de los medios que considere oportunos, la correcta aplicación de las cantidades otorgadas en relación con los objetivos pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, responsabilidades, así como el reintegro de fondos, caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión. Con este fin, el beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por Surbisa en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Queda asumido por la persona beneficiaria que la actuación subvencionada se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica, urbanística como de naturaleza civil o de cualquier otra. Surbisa no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

Decimoquinta.— Publicidad y difusión

15.1. A efectos de su general conocimiento, la resolución de adjudicación y/o denegación de las subvenciones, y las de sus posibles modificaciones, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15.2. Los beneficiarios de las ayudas deberán colaborar en la difusión de la participación económica de Surbisa en la financiación de la rehabilitación.

En este sentido, la documentación técnica incluida en el expediente, así como fotografías de los edificios y/o espacios objeto de las ayudas podrán ser utilizadas por Surbisa para dar publicidad y difusión de las actuaciones en las que intervenga Surbisa, respetando en todo caso la propiedad intelectual de su autor.

15.3. Los datos de carácter personal proporcionados por las personas solicitantes de las subvenciones se tratarán siguiendo lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos.

**Decimosexta. — Normativa aplicable**

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases y en cuanto no se oponga a lo recogido en ellas serán de aplicación las Bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación de edificios residenciales y viviendas de Surbisa para los años 2024-2027.

Corresponderá a Surbisa la interpretación de lo regulado en estas Bases ante cualquier situación de duda que surgiera, siendo su criterio el definitivo.

Disposición Adicional. — Situaciones sobrevenidas que hayan quedado sin presupuesto

En aquellos supuestos en que con motivo de la estimación de un recurso, tanto en primera instancia como en vía jurisdiccional, hubiera que aprobar o ampliar una ayuda previamente denegada, serán de aplicación las Bases y condiciones de la Convocatoria que en su momento le fueron de aplicación, sin perjuicio de que sean aprobadas con cargo a una nueva convocatoria.

Disposición Transitoria

Todas las solicitudes de ayudas para actuaciones contempladas en los tres programas de ayudas contenidas en esta normativa que hayan sido presentadas en Surbisa y no hayan podido ser resueltas por falta de consignación presupuestaria serán resueltas en el próximo ejercicio con consignación presupuestaria y conforme a la normativa que le fue de aplicación durante su tramitación.

Todas las solicitudes de ayudas que hayan sido presentadas una vez cerradas las convocatorias correspondientes serán revisadas y tramitadas conforme a la nueva normativa que pudiera ser de aplicación en futuras convocatorias.



PROGRAMA LÍNEA VERDE

Primera. — Objeto

Es objeto de estas Bases la regulación de los requisitos para el acceso a las subvenciones a fondo perdido, que aprueba y concede el Área de Regeneración Urbana a través de Surbisa, para la realización de intervenciones de mejora energética, así como promover el uso de energías renovables en los edificios residenciales de propiedad privada del municipio de Bilbao y para actuaciones de naturalización y/o mejora en espacios urbanos o edificios, de propiedad privada de Bilbao.

Se persigue fomentar el ahorro y la eficiencia energética, ofreciendo a las Comunidades Propietarias unas medidas económicas de incentivación de estas actuaciones, el apoyo técnico para la toma de decisiones y la búsqueda de soluciones verdes para espacios privados sin uso. Todo ello con el fin de favorecer la realización de aquellas obras que consigan mayor eficiencia energética e impulsar las inversiones en ahorro de energía; así como apoyar la realización de pequeñas intervenciones de mejora energética que sensibilicen a continuar con la implementación de más medidas de ahorro de eficiencia energética; y, por último, a transformar, por medio de acciones de renaturalización, espacios en desuso y/o degradados, o elementos como las cubiertas y fachadas de edificios de propiedad privada del municipio.

Segunda. — Actuaciones protegibles

Serán actuaciones protegibles, a los efectos de la concesión de las ayudas económicas previstas en estas Bases:

2.1. Implementación de medidas pasivas en la rehabilitación energética de edificios residenciales

Serán actuaciones protegibles aquellas intervenciones de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de los edificios, de uso residencial y de propiedad privada en Bilbao que, afectando al elemento completo del edificio, consistan en las que a continuación se enuncian:

- Aislamiento total o parcial de la envolvente exterior (fachadas, medianeras, patios, cubierta...) pudiendo incluir, de forma complementaria, la sustitución de las carpinterías de elementos comunes de la envolvente térmica del edificio asociadas al elemento que se aísla, debiendo adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire establecidos en el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.
- Soluciones constructivas de climatización pasiva para invierno y verano.
- Reutilización de materiales y sistemas constructivos existentes en el edificio, de conformidad a lo definido de la Guía de Edificación Sostenible para la Vivienda de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No se protege la sustitución ni adaptación de lámparas ni luminarias ni elementos similares de la Comunidad.

La mejora tendrá que ser acreditada por un certificado de eficiencia energética previo y posterior a la actuación, en lo que se demuestre la obtención de mejora. Si no obtuviese mejora, no podrá otorgarse esta ayuda.

2.2. Implementación de medidas activas de promoción del uso de energías renovables

Serán actuaciones protegibles aquellas intervenciones de mejora de las instalaciones térmicas y energéticas del edificio a través del uso de energías renovables en edificios residenciales de propiedad privada de Bilbao y otras medidas de mejora energética de diseño del edificio, tales como:

- Sustitución de instalaciones para el uso de fuentes de energía renovables, como bombas de calor u otras.
- Estrategias de ventilación mecánica para recuperación del calor.
- Instalación de sistemas de captación solar para producción eléctrica.



— Instalación de sistemas de captación solar para producir agua caliente sanitaria.

La mejora tendrá que ser acreditada por un certificado de eficiencia energética previo y posterior a la actuación, en lo que se demuestre la obtención de mejora. Si no obtuviese mejora, no podrá otorgarse esta ayuda.

2.3. *Actuaciones de renaturalización de espacios en desuso*

Serán actuaciones protegibles las obras y/o intervenciones en edificios y en espacios urbanos privados en situación de desuso o degradación o de oportunidad transformadora, en los que se implementen soluciones basadas en la naturaleza y objetivos sostenibles que busquen la amabilización de dichos espacios para su reutilización y para la mejora de la calidad urbana de los mismos, de forma que se aprovechen los recursos naturales adaptándose al cambio climático, se transformen espacios rodados en peatonales, se gane espacio natural y de calidad urbana, se renaturalicen patios de manzana o cubiertas con ajardinamiento o soluciones similares.

Asimismo, y siempre que se cuente con el acuerdo necesario de las personas físicas o jurídicas propietarias o afectadas para propiciar la puesta en marcha de actuaciones en espacios urbanos, podrá considerarse como actuación protegible la exclusiva redacción del documento técnico o proyecto necesario de la actuación de renaturalización, sin necesidad de realizar las obras en los plazos establecidos en estas Bases.

Tercera.— Personas beneficiarias

Para las actuaciones contempladas en el apartado 2.2. podrán solitar las ayudas, además, las personas físicas propietarias de edificios residenciales unifamiliares.

Para las actuaciones contempladas en el apartado 2.3 de estas Bases que deberán desarrollarse en el municipio de Bilbao, podrán solicitar las ayudas las Comunidades Propietarias así como las personas físicas o jurídicas que promuevan y costeen la actuación, siempre que cuenten con la autorización de la propiedad, si ésta no fuera coincidente, no siendo necesario que el uso del inmueble objeto de la intervención sea residencial

Quinta.— Requisitos objetivos

5.1. El presupuesto protegible:

Para las actuaciones subvencionables descritas en estas Bases el presupuesto protegible incluirá los costes de instalaciones y elementos de eficiencia energética, así como el resto de conceptos de la Base Séptima de las Disposiciones Comunes a los tres programas.

Sexta.— Importes y límites de las ayudas

6.1. En las actuaciones subvencionables del apartado 2.1, sobre Medidas Pasivas en Edificio:

La cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 15.000 euros.

6.2. En las actuaciones subvencionables del apartado 2.2., sobre Medidas Activas en Edificio:

La cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 15.000 euros.

6.3. En las actuaciones subvencionables del apartado 2.3., sobre Renaturalización de Espacios en Desuso:

La cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 50% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 15.000 euros por intervención.

En el supuesto de la mera redacción de documentos técnicos, la cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 90%, con un máximo de 2.200€. Esta cantidad se restará el importe máximo de subvención cuando, en un futuro, la persona beneficiaria acometa las obras y solicite la subvención correspondiente.

**Séptima.— Presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención reguladas en las presentes Bases se podrán presentar, además de lo señalado en la Base Octava de las Disposiciones Comunes a los tres programas, a través de la dirección de mail surbisaverde@surb.bilbao.eus

7.1. Documentación a adjuntar.

La Documentación concreta a presentar junto con el impreso de «Solicitud y declaración Responsable» que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web, debidamente cumplimentado y firmado, será la siguiente:

A) Medidas pasivas y medidas activas en edificios (2.1 y 2.2)

1. La persona representante aportará fotocopia de su DNI, fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria y otorgamiento de la representación.

2. Copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa. No se admitirán licencias obtenidas o Comunicaciones Previas de Obra o de Instalación presentadas con posterioridad a la ejecución de las obras.

3. Acta de la Comunidad propietaria en la que se aprueban las obras a realizar, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.

4. Se comprobará de oficio, cuando sea necesario, que se haya presentado el Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención,.

5. En el supuesto de sustitución de carpinterías, se acreditará el cumplimiento del CTE mediante declaración de prestaciones y etiqueta de marcado CE que se correspondan de manera inequívoca con cada una de las carpinterías exteriores instaladas, o en su defecto, mediante el cálculo de la transmitancia térmica de cada hueco conforme a la norma UNE EN ISO 10077, según documento de apoyo DA DB-HE 1. En dicho caso, se aportará ficha técnica de los marcos, vidrios y cajas de persianas.

6. En el supuesto de reutilización de materiales y sistemas constructivos existentes del edificio: justificación técnica y valorada necesaria, mediante el análisis del ciclo de vida de los mismos y del efecto de su implementación.

7. En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y su certificación final.

8. Fotografías en color del estado previo al inicio y final de las obras, de la zona del edificio rehabilitado.

9. Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado previo a la ejecución de la obra firmado, así como Certificado de eficiencia energética del edificio tras la mejora expedido por personal técnico competente, este último debiendo estar registrado en el órgano competente del Gobierno Vasco o aportando justificante de solicitud de registro. Ambos certificados deberán estar realizados con el mismo programa reconocido para su confección y ser comparables.

10. Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad.

11. En el caso de que haya habido intervención técnica, certificado final de obras.

12. Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.

B) Renaturalización de los espacios en desuso

1. La persona representante aportará fotocopia de su DNI y fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria o de la entidad a la que represente.

2. Acta de la Comunidad propietaria o Acuerdo suscrito por todas las partes interesadas en la que se aprueban las obras realizadas o la redacción de documentos a contratar, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.



3. Cuando la actuación subvencionable consista en la ejecución de obra (no redacción de documento técnico) y ésta recaiga sobre un edificio residencial, se comprobará de oficio, cuando sea necesario que se haya presentado el Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención,

4. Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad

5. Cuando la actuación subvencionable consista en la ejecución de obras o en la implantación de instalaciones:

- a) Copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa. No se admitirán licencias obtenidas o Comunicaciones Previas de Obra presentadas con posterioridad a la ejecución de las obras.
- b) En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y de su certificación final
- c) Fotografías en color del estado previo al inicio y al final de las obras, de la zona del edificio o espacio afectado por actuación
- d) Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.

6. Cuando la actuación subvencionable consista en la redacción de documentación técnica:

- i. Copia de la documentación técnica contratada.
- ii. Factura desglosada de los honorarios técnicos.



PROGRAMA ELIMINACIÓN DE BARRERAS

Artículo 1.— Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de obras de supresión de barreras arquitectónicas que afecten a edificios de uso residencial en sus elementos comunes situados en el interior del edificio, obstáculos exteriores (como peldaños o escalones) de acceso inmediato al propio portal y para la instalación de ascensor cuando carezca del mismo.

Asimismo, tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de obras de reforma de urbanizaciones exteriores existentes de titularidad privada, ya sean de uso público o privado, que se encuentren en entornos de edificaciones residenciales, y siempre que impliquen la supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 2.— Edificios: Requisitos que deben cumplir los edificios residenciales

No será exigible el Informe de Inspección Técnica de Edificios cuando se trate de la solicitud de ayuda para la reforma de urbanizaciones existentes a que se refiere el artículo 4.6 del presente Programa.

En ningún caso se concederán ayudas cuando se trate de viviendas unifamiliares o bifamiliares, aisladas o adosadas.

Artículo 3.— Beneficiarias: Quiénes pueden solicitar la subvención

Podrán solicitar la subvención tanto las personas físicas o jurídicas propietarias así como Comunidades Propietarias de los edificios residenciales, que realicen las actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas, como aquellas personas afectadas que ejecuten y financien tales actuaciones.

Artículo 4.— Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas económicas**1. Instalación de ascensor:**

- 1.1. Cuando la actuación consista en la instalación de ascensor en un edificio que carezca del mismo y se cree un itinerario practicable global o para ejecutar la instalación de ascensor haya sido necesaria la compra o expropiación de terrenos o partes de edificación, la ayuda económica será del 15% del presupuesto protegible con un máximo de 32.000 euros.

A estos efectos, se entenderá por itinerario practicable global, el recorrido que no cuente con escalones desde la vía pública hasta cada una de las viviendas. Si es preciso utilizar medios mecánicos, se considerará que es practicable global si cuenta con plataforma elevadora vertical; por el contrario, no tendrá esta consideración si se utilizan medios de traslación oblicua.

Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta además del coste de la instalación de ascensor, el correspondiente a otras medidas de eliminación de barreras si se ejecutan de forma simultánea en la misma intervención.

- 1.2. Cuando no sea posible la creación de un itinerario practicable global, la ayuda económica será una subvención a fondo perdido del 10% del coste real de la actuación.

La cuantía máxima de esta ayuda será de doce mil (12.000) euros.

Este límite máximo será aplicable también al supuesto en que se realicen conjuntamente varias intervenciones, de instalación de ascensor, ampliación de recorrido y/o cualesquiera otras de eliminación de barreras, se hagan o no simultáneamente. A estos efectos, se tendrán en cuenta las actuaciones realizadas en los últimos 10 años.

2. Ampliación del recorrido del ascensor:

Cuando la actuación consista en la ampliación del recorrido del ascensor existente, la ayuda económica será una subvención a fondo perdido del 10% del coste real de la actuación.



La cuantía máxima de esta ayuda será de doce mil (12.000) euros.

Este límite máximo será aplicable también al supuesto en que se realicen conjuntamente varias intervenciones, de ampliación del recorrido del ascensor y cualesquiera otras de eliminación de barreras, se hagan o no simultáneamente. A estos efectos, se tendrán en cuenta las actuaciones realizadas en los últimos 10 años.

3. Otras intervenciones de eliminación de barreras arquitectónicas:

Cuando la actuación consista en otras intervenciones de eliminación de barreras arquitectónicas (instalación de salva escaleras verticales –no los oblicuos-, formación de rampa, renovación de los ascensores existente, siempre y cuando supongan una mejora en la accesibilidad, actuaciones que tengan como objetivo la nivelación de parada en ascensores existentes...), la ayuda económica será una subvención a fondo perdido del 10% del coste real de la actuación.

La cuantía máxima de esta ayuda será de cuatro mil doscientos (4.200) euros, se hagan o no simultáneamente. A estos efectos, se tendrán en cuenta las actuaciones realizadas en los últimos 10 años.

4. Redacción del anteproyecto:

Cuando la actuación consista en la redacción del anteproyecto conjunto para la mejora de la accesibilidad mediante la instalación de ascensor, previsto, actualmente, en el artículo 6 de la Ordenanza Local para la promoción de la accesibilidad a las viviendas en concordancia con las normas del PGOU, en el caso de que este documento sea exigido por el Ayuntamiento para la posterior tramitación de la licencia y siempre que el mismo haya sido aprobado, la ayuda económica será una subvención a fondo perdido del 100% de los honorarios correspondientes a la redacción, IVA incluido.

La cuantía máxima de esta ayuda será de dos mil doscientos (2.200) euros.

Esta subvención es independiente del resto de las ayudas, por lo que el importe subvencionado por este concepto no se tiene en cuenta a la hora de calcular el importe máximo de cualquier otra de las ayudas previstas en este artículo.

5. Instalación de ascensor en el ámbito de Otxarkoaga:

En el ámbito de aplicación del Plan Especial de mejora de la accesibilidad en Otxarkoaga, la ayuda económica por la instalación de ascensor consistirá en una subvención a fondo perdido del 20% del coste real de la actuación.

La cuantía máxima de esta ayuda será de treinta y dos mil (32.000) euros, límite aplicable también para el conjunto de intervenciones, de instalación de ascensor, ampliación de recorrido y/o cualesquiera otras de eliminación de barreras, se hagan o no simultáneamente. A estos efectos, se tendrán en cuenta las actuaciones realizadas en los últimos 10 años.

6. Reforma de urbanizaciones existentes:

Cuando la actuación consista en obras de reforma de urbanizaciones exteriores existentes de titularidad privada, ya sean de uso público o privado, que se encuentren en entornos de edificaciones residenciales, y siempre que impliquen la supresión de barreras arquitectónicas, la ayuda económica será una subvención a fondo perdido del 20% del coste real de la actuación.

La cuantía máxima de esta ayuda será de seis mil (6.000) euros.

En el caso de que la actuación consista en la instalación de un ascensor, la ayuda económica será una subvención a fondo perdido del 10% del coste real de la actuación.

La cuantía máxima de esta ayuda será de treinta mil (30.000) euros.

En aquellos edificios que cuenten con más de una escalera de acceso a viviendas, podrá ser objeto de subvención la instalación de más de un ascensor o las obras para la eliminación de barreras arquitectónicas, siempre y cuando den servicio a viviendas diferentes, con los límites establecidos en este artículo, que serán de aplicación individualizada a cada una de las escaleras.

**Artículo 5.— Gastos que se subvencionan**

Se considerará gasto subvencionable, además de los conceptos de la Base Séptima de las Disposiciones Comunes a los tres programas, el precio de la compra o de la expropiación de bienes o derechos necesarios para su ejecución.

Para la determinación del coste real subvencionable, la Dirección de las obras, cuando así se le requiera, extenderá Certificado con la cuantificación de las obras estrictamente necesarias para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas o de instalación de nuevo ascensor.

Artículo 6.— Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención reguladas en las presentes Bases se podrán presentar, además de lo señalado en la Base Octava de las Disposiciones Comunes a los tres programas, a través de la dirección accesibilidadestructura@surb.bilbao.eus

6.1. *Documentación a aportar:* Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud una vez haya finalizado la obra, a la que deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Impreso de «Solicitud y declaración Responsable» que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web, debidamente cumplimentado y firmado.
2. La persona representante aportará fotocopia de su DNI, fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria y otorgamiento de la representación.
3. Cuando la intervención consista en la ejecución de obras, copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa. No se admitirán licencias obtenidas o Comunicaciones Previas de Obra o de Instalación presentadas con posterioridad a la ejecución de las obras.

En el supuesto de la instalación de escaleras oblicuas u otras actuaciones que no requieran autorización / licencia de obras, fotografías de la actuación llevada a cabo.

4. Acta de la Comunidad propietaria en la que se aprueban las obras a realizar o la redacción de documentos técnicos, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.
5. Se comprobará de oficio, cuando sea necesario, que se haya presentado el Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención,
6. En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y su certificación final y liquidación.
7. Fotografías en color del estado previo al inicio y final de las obras, de la zona del edificio rehabilitado.
8. Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad.
9. Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.
10. En su caso, documento justificativo del precio abonado del terreno o parte de edificación que ha sido comprada o expropiada para ejecutar la instalación de ascensor.

Toda la documentación estará desglosada por conceptos de forma que quede acreditado expresamente el presupuesto objeto de subvención.



PROGRAMA ESTRUCTURAS

Artículo 1.— Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a financiar:

- Tipo 1. Reformas estructurales: la ejecución de obras de reparación de elementos estructurales asociados a edificios de uso residencial.
- Tipo 2. Edificios afectados por termes y otros insectos: Trabajos para la erradicación de plagas de termes y otros insectos que afecten al edificio y sus inmediaciones.

Artículo 2.— Beneficiarias: Quiénes pueden solicitar la subvención

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas propietarias de las edificaciones residenciales sobre las que se realice la intervención, así como las Comunidades Propietarias cuando se trate de elementos comunes, quienes podrán actuar por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento.

2. Asimismo podrán beneficiarse de estas ayudas cuando, con el mismo objetivo y por causas sobrevenidas de fuerza mayor, tales como lluvias intensas, corrimientos de tierras, incendios, etc., el Ayuntamiento decidiera intervenir en procedimiento de urgencia ejecutando obras con carácter sustitutorio, siempre y cuando estas intervenciones no hubieran ido precedidas de una orden de ejecución municipal incumplida por la propiedad.

Artículo 3.— Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas económicas

Tipo 1. Reformas estructurales:

La ayuda económica consistirá en una subvención a fondo perdido del veinticinco por ciento (25%) de obras de reparación de elementos estructurales asociados a edificios de uso residencial, que afecten a forjados, muros de carga, muros de contención, pórticos y cimentaciones.

Se incluye la reparación de los elementos estructurales dañados hasta la total reparación del elemento sustentante, forjado, pórtico, etc.

No obstante, están excluidas aquellas medidas auxiliares preventivas, tales como apuntalamientos provisionales, que se realicen de forma previa a la intervención estructural propiamente dicha.

También serán subvencionables las intervenciones en la envolvente del inmueble para eliminar el riesgo de desprendimientos, caídas de cascotes o cornisas siempre y cuando hayan sido ejecutadas, como consecuencia de las medidas dictadas o requeridas por el Ayuntamiento.

Asimismo será subvencionable la reparación de las instalaciones de conducciones horizontales de pluviales y fecales en mal estado enterradas bajo solera.

El importe máximo de la ayuda será de ocho mil (8.000) euros por edificio.

Tipo 2. Edificios afectados por termes:

2.1. Cuando la actuación consista en la erradicación de plagas de termes y obras de reparación de los inmuebles afectados, la ayuda económica consistirá en una subvención a fondo perdido del cincuenta por ciento (50%) del coste del tratamiento antitermes y de las obras.

La cuantía máxima de esta ayuda será de veinticinco mil (25.000€) euros por edificio.

En aquellos supuestos en los que haya sido necesario realizar trabajos para el reconocimiento del estado de la estructura del edificio (apertura de catas) y se haya iniciado el tratamiento antitermes podrá solicitarse un único pago parcial de estas ayudas.



La ayuda en esta fase será una subvención a fondo perdido del cincuenta por ciento (50%) del coste real de dichos trabajos y honorarios técnicos correspondientes, siendo la cuantía máxima a abonar de doce mil quinientos (12.500) euros.

Este pago parcial se efectuará como abono a cuenta del importe total de la subvención que pueda corresponder en función de la liquidación final de las obras y honorarios técnicos.

En el caso de tratamientos antitermes que sea necesario ejecutar durante varios años, podrá solicitarse anualmente el pago del mantenimiento de dicho tratamiento, con los límites establecidos en este apartado 2.

- 2.2. La ayuda económica por las obras de reposición de los acabados como consecuencia de la reparación de los elementos constructivos o por la apertura de catas, será del cincuenta por ciento (50%) del coste real.

La cuantía máxima de la ayuda por este concepto será de cinco mil (5.000) euros por edificio.

- 2.3. La ayuda económica por la contratación de los servicios profesionales de administración de fincas será del 100% de los honorarios profesionales correspondientes a un año, siempre y cuando se realice a través de la Bolsa gestionada por Surbisa y en la cual se integran aquellos profesionales que superaron un curso de formación ofrecido por Surbisa, facilitándose así la gestión a las Comunidades.

La cuantía máxima de la ayuda por este concepto será de ochocientos (800) euros por edificio.

En aquellos edificios que cuenten con más de un portal o escalera de acceso que den servicio a viviendas diferentes, cada portal o escalera será considerado como un edificio a los efectos de la concesión de la subvención, con los límites establecidos en este apartado 2.

Artículo 4.— *Gastos que se subvencionan*

Tipo 2. Edificios afectados por termes. Se considerará gasto subvencionable:

- El tratamiento antitermes llevado a cabo por empresa especializada.
- Las obras de reconocimiento del estado de la estructura del edificio (apertura de catas).
- Los trabajos de apuntalamiento, reparación y/o sustitución de elementos estructurales como vigas, pilares y forjados.
- La sustitución de elementos constructivos de madera afectados por termes y las obras de reposición de los acabados como consecuencia de la reparación de los elementos constructivos o por la apertura de catas, siempre que esta actuación se realice con acabados similares a los existentes previamente.
- En las actuaciones urgentes, consecuencia de la existencia de termes, podrán incluirse apuntalamientos provisionales por motivos de seguridad, siempre que estén debidamente justificados mediante un informe técnico.
- Honorarios de los profesionales de administración de fincas.

En ambos casos, se incluyen, además, los honorarios por la asistencia técnica prestada para la obra, las tasas, impuestos y otros precios públicos satisfechos por razón de la actuación subvencionable, así como el coste del Impuesto del Valor Añadido cuando el mismo sea soportado y no sea repercutible a terceros por las personas beneficiarias.

Cuando la actuación que se lleve a cabo contemple obras que no sean objeto de subvención, sólo será subvencionable la parte del proyecto, dirección o actuación que se refiera a las obras subvencionables, a cuyo efecto deberá presentarse presupuesto / factura debidamente desglosada. Asimismo respecto a las tasas, impuestos y precios públicos el cálculo del importe subvencionable se realizará en proporción al presupuesto de ejecución de obras que sean objeto de subvención.



Para la determinación del coste real subvencionable, la Dirección de las obras, cuando así se le requiera, extenderá Certificado en el que se haga constar las actuaciones subvencionables.

Artículo 5.— Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención reguladas en las presentes Bases se podrán presentar, además de lo señalado en la Base Octava de las Disposiciones Comunes a los tres programas, a través de la dirección accesibilidadyestructura@surb.bilbao.eus

5.1. *Documentación a aportar:* Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud una vez haya finalizado la obra, a la que deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Impreso de «Solicitud y declaración Responsable» que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web, debidamente cumplimentado y firmado.
2. La persona representante aportará fotocopia de su DNI, fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria y otorgamiento de la representación.
3. Copia de la licencia municipal de obras concedida o de la legalización realizada con posterioridad. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa.
4. Acta de la Comunidad propietaria en la que se aprueban las obras a realizar o del servicio a contratar, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.
5. Se comprobará de oficio, cuando sea necesario, que se haya presentado el Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención.
6. En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y su certificación final y liquidación.
7. Fotografías en color del estado previo al inicio y final de las obras, de la zona del edificio rehabilitado.
8. Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad.
9. Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.
10. En el caso de tratamientos antitermes que sea necesario ejecutar durante varios años, debe presentarse el compromiso por parte de la comunidad de la continuación de dicho tratamiento en el plazo previsto.

Toda la documentación estará desglosada por conceptos de forma que quede acreditado expresamente el presupuesto objeto de subvención.

En el supuesto de solicitar el pago parcial de la ayuda, las facturas que se aporten deben referirse al tratamiento antitermes y a los trabajos de reconocimiento de la estructura del edificio (apertura de catas).

En Bilbao, a 8 de enero de 2025.—El Presidente de Surbisa, Jon Bilbao Urquijo